



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00350-2016-A/MPMN

Moquegua, 09 JUN. 2016

VISTOS.-

El Informe N° 631-2016-SGPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 743-2016-GDUAAT/GM/MPMN, el Informe N° 631-2016-SGPH/GPP/GM/MPMN, Orden de Prestación de Servicios N° 00007454, el Informe N° 1489-2015-GDUAAT/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO.-

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que: "El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el Art. 37° numeral 37.1 de la Ley N° 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal.

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".

Que, mediante Informe N° 1489-2015-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 09 de noviembre del 2015, el Arq. Jaime A. Herrera Cornejo, Gerente de Desarrollo Urbano, remite el requerimiento de servicios solicitado por el área de PROMUVI; asimismo se emite la Orden de Prestación de Servicios N° 00007454, con fecha 24 de diciembre del 2015.

Que, mediante Informe N° 743-2016-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 17 de mayo del 2016, la Arq. Gina Valdivia Vélez, Gerente de Desarrollo Urbano, solicita disponibilidad presupuestal para atender el



"AÑO INTERNACIONAL DE LAS LEGUMBRES"
"2007-2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Reconocimiento de Deuda a favor del proveedor JUAN CONDORI GALINDO, al haber prestado en el ejercicio presupuestal 2015 el "Servicio de alquiler de equipos de sonido por 04 horas con 04 parlantes DLX 215, con amplificador y consola LX7 x 24, 02 micrófonos y cables, por el importe de S/. 500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 SOLES).

Que, con Informe N° 631-2016-SGPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 25 de mayo del 2016, el Ing. P. Rubén Pare Huacan, Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, otorga disponibilidad Presupuestal para Reconocimiento de Deuda a favor del proveedor JUAN CONDORI GALINDO, por servicios prestado, por un monto de S/. 500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 SOLES); conforme al siguiente detalle:

Meta Habilitadora	Monto	Fuente de Financiamiento	Rubro y Tipo de Recurso
0252	S/. 500.00	5. Recursos Determinados	18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones. 13. Participaciones – Plan de Incentivos y Modernización de la Mejora a la Gestión Municipal.

Estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2015, la suma de S/. 500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), a favor del proveedor JUAN CONDORI GALINDO, en mérito a los antecedentes que forman parte integrante de la presente resolución y de acuerdo a los considerandos expuestos en la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Presupuesto y Planificación, Sub Gerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAÍAS QUISPE MAMANI
ALCALDE